



Caja Rural de Navarra está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. El Fondo garantiza los depósitos en dinero hasta 100.000 euros, por titular.

INFORMACIÓN PREVIA HÁGASE CLIENTE

La presente información se proporciona de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2007 de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROVEEDOR

CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP (en adelante la Entidad), es una entidad financiera de nacionalidad española, con domicilio social en Navarra, Plaza de los Fueros nº 1 C.I.F.: F- 31021611 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11 , Folio 175, Hoja número 183.

Dirección de página electrónica: www.cajaruraldenavarra.com
Dirección correo electrónico: buzon.crnararra@cajarural.com

La prestación de sus servicios CAJA RURAL DE NAVARRA está sometido a la autorización y supervisión del Banco de España (<http://www.bde.es>), en cuyos registros se encuentra inscrita bajo el número 3008, y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS FINANCIEROS

CUENTA CORRIENTE

Las cuentas corrientes son depósitos de dinero a la vista nominativos, que permiten al titular/res:

- Realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega a la ENTIDAD de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias o traspagos u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.
- Retirar, en beneficio propio o a favor de terceras personas, parte o la totalidad del dinero que tienen disponible y en poder de la ENTIDAD.
- Domiciliar la nómina o pensión, el pago de los recibos, etc.

Precio del servicio

COMISIONES DE SERVICIOS Y GASTOS DE LA CUENTA

Tipo de interés acreedor

Nominal: 0,00%

TAE: 0,00%

Tipo de interés deudor

Nominal: 0,00%

TAE: 0,00%

Comisión de mantenimiento

0,00 Eur.

Comisión de administración

0,00 Eur.

Comisión de descubierto

4,50%, Min. 6 Eur.

Comisión de reclamación de posiciones deudoras vencidas

0,00€

(*) Tasa anual equivalente variable comunicada a efectos informativos. La misma es una simplificación de la TAE y se comunica para todas aquellas operaciones a tipo de interés variable o, que permitan modificaciones de elementos usados en el cálculo de la TAE, en la medida en que dichas variaciones no son cuantificables en el momento de la celebración de este contrato. Su cálculo se ha obtenido bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

(**) En el caso de cuentas corrientes y cuando los titulares sean Consumidores, conforme a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el tipo de interés nominal de descubierto a aplicar generará una T.A.E. que no podrá ser superior al equivalente a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero vigente en cada momento.

El resto de las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes se podrán consultar en el tablón de anuncios de la ENTIDAD, disponible en la página web www.cajaruraldenavarra.com

TARJETA DE DÉBITO

La tarjeta de débito es un instrumento de pago con el que se podrá adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en los establecimientos nacionales o extranjeros en los que sea admitida la tarjeta, disponer de efectivo en oficinas y cajeros de la ENTIDAD o de otras ENTIDADES de crédito con las que la ENTIDAD mantenga acuerdos que lo permitan y disfruten de otros servicios que estén o se pongan a disposición del titular y de los beneficiarios en el futuro en este último caso conforme a las normas, condiciones y precios que tenga establecidos la ENTIDAD y que serán debidamente comunicados al titular y, en su caso, al/a los beneficiario/s.

La tarjeta se pondrá a disposición del titular y de los beneficiarios, en su caso, mediante su entrega o envío por correo, tanto en el caso de emisión inicial como en las sucesivas renovaciones de las mismas.

Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la Tarjeta o Tarjetas Adicionales en el extranjero, se aplicará el cambio a euros sobre la divisa del país de origen de la transacción correspondiente al día en que la ENTIDAD haya satisfecho el importe de la operación. El cambio será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga establecidas la ENTIDAD, en los términos recogidos en el folleto de tarifas de comisiones, condiciones de valoración y gastos repercutibles.

Cada una de las tarjetas contratadas tiene señalados unos límites operativos de disposición, expresados en las Condiciones Particulares del contrato, cuyas respectivas cuantías, no deberán ser excedidas por operaciones con las tarjetas. El importe máximo de las operaciones a débito no podrá exceder del saldo disponible en la cuenta.

Las Tarjetas tienen un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figure impreso en las mismas y, sin perjuicio de su renovación una vez caducadas, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo.

Para realizar cualquiera de las operaciones disponibles en esta fecha en los cajeros automáticos o cualquier otra operación que en el futuro se implante en ellos y lo haga necesario, la ENTIDAD comunicará al Titular y a los Beneficiarios un Número de Identificación Personal para cada una de las Tarjetas que ambas partes (la ENTIDAD y el Titular o el Beneficiario) se obligan a mantener en secreto.

El citado Número de Identificación Personal será susceptible de ser modificado a voluntad del Titular o de los Beneficiarios, siguiendo al efecto el sistema técnico que en cada momento la ENTIDAD tenga establecido.

El Titular es responsable del uso correcto y conservación, tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas Adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los Titulares o Beneficiarios por utilizaciones fraudulentas de las Tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a ciento cincuenta (150) euros salvo que mediare con dolo, culpa o negligencia de aquéllos.

Precio del servicio

COMISIONES DE SERVICIOS Y GASTOS DE LA TARJETA

Comisión de Emisión/Mantenimiento

13,00 Eur.

SIENDO EL PRIMER AÑO GRATUITA

Comisión por Disposición de Efectivo

Cajero Propio

0,00 Eur.

Cajero Ajeno

La ENTIDAD podrá repercutir total o parcialmente la cantidad que la entidad titular del cajero haya cobrado.

Nacional

Cajero Ajeno Internacional 3,00%, Mín. 3,00 Eur.

Comisión por duplicado de tarjeta

0,00 Eur.

Comisión por operaciones en divisas

3,00%

El resto de las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes se podrán consultar en el tablón de anuncios de la ENTIDAD, disponible en la página web www.cajaruraldenavarra.com

RURALVÍA

El servicio de Banca Multicanal permiten realizar a través de los diferentes canales de los que dispone la ENTIDAD (Banca Internet, Banca Móvil, Banca Telefónica o cualquier otro canal que pudiera implementar la ENTIDAD, el cuál será convenientemente comunicado al Cliente por la ENTIDAD), consultas, suscripción de nuevos contratos y las operaciones que se encuentren disponibles en cada momento, y que serán comunicadas al cliente por los medios adecuados.

Para acceder a los servicios de Banca a Distancia, la ENTIDAD hará entrega al CLIENTE las siguientes claves:

1. Código de Usuario.
2. Contraseña, que en cualquier caso podrá ser modificada por el CLIENTE.
3. Clave de firma: esta clave de firma permitirá al CLIENTE acceder a la realización de operaciones y/o contratación de productos y servicios a través de cualquier canal, y será puesta a disposición del CLIENTE, mediante la tarjeta de identificación de firma electrónica.
4. PIN de acceso a Banca Telefónica.

Precio del servicio

COMISIONES DE SERVICIOS Y GASTOS DE RURALVÍA

Comisión de alta

0,00 Eur.

Comisión de mantenimiento

0,00 Eur.

Comisión por duplicado de tarjeta de firma

0,00 Eur.

El resto de las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes se podrán consultar en el tablón de anuncios de la ENTIDAD, disponible en la página web www.cajaruraldenavarra.com.

DURACIÓN

El contrato tiene una duración indefinida, si bien podrá ser cancelado por cualquiera de las partes sin necesidad de motivación alguna, informando con la antelación pactada en el contrato marco. Dicho preaviso no será preciso cuando la resolución del contrato sea como consecuencia del incumplimiento sustancial de las condiciones establecidas.

IDIOMAS DISPONIBLES

Tanto el proceso de contratación como de ejecución del contrato, están disponibles en Castellano.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

Le informamos de que, si usted procede a la contratación de estos productos, podrá desistir de los mismos en un plazo de 14 días naturales, desde el día de la celebración del contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. En caso de no desistir en el citado plazo o de que se ejecute el contrato a instancia suya, perderá el derecho a desistir del contrato.

En caso de que usted quiera desistir del contrato podrá ejercer su derecho acudiendo al domicilio social de la ENTIDAD, Plaza de los Fueros 1, Pamplona 31003 y/o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección buzon.cnavarra@cajarural.com.

Según la legislación vigente, si usted desiste del contrato, la ENTIDAD podrá efectuar el cobro de la parte proporcional de los costes de mantenimiento y/o administración correspondientes al servicio disfrutado hasta el desistimiento y especificados en las condiciones particulares del producto. Sin perjuicio de lo antedicho, la ENTIDAD deberá proceder al abono íntegro del capital depositado, así como la retrocesión de los posibles intereses devengados hasta la fecha de su favor. El contrato quedará a todos los efectos cancelado.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

El procedimiento de reclamación y de resolución extrajudicial de conflictos, es en todos los casos, antes el Servicio de Atención al Cliente de Caja Rural de Navarra. Se dirigirá queja o la reclamación a la dirección de correo electrónico buzon.cnavarra@cajarural.com o a la dirección postal Plaza de los Fueros 1, Pamplona, 31003.

Si han pasado dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya resuelto, si se ha denegado la admisión o se ha desestimado la petición, podrá formular reclamación ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014- Madrid.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITO

La ENTIDAD está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sito en C/ José Ortega y Gasset, 22 – 5ª planta, 28006 Madrid, página web fgd.es. El Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las Entidades de crédito, con el límite de 100.000 euros para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes.

Información básica sobre la cobertura de los depósitos (conforme al RD 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de Entidades de Crédito)	
Los depósitos mantenidos en Caja Rural de Navarra están garantizados por:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito
Límite de cobertura:	100.000 euros (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito) por depositante y Entidad de Crédito
Si tiene usted depósitos en la misma Entidad de Crédito:	Todos sus depósitos en la misma Entidad de Crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado
Período de reembolso en caso de concurso de la Entidad de Crédito:	<ul style="list-style-type: none"> • 15 días hábiles, entre el 01.01.2019 y el 31.12.2020 • 10 días hábiles, entre el 01.01.2021 y el 31.12.2023 • 7 días hábiles, a partir del 01.01.2024
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros
Contacto:	Dirección: C/ José Ortega y Gasset, 22 – 5ª planta – 28006 Madrid Teléfono: +34 91 431 66 45 Fax: +34 91 575 57 28 Correo electrónico: fogade@fgd.es
Para más información	Htt://www.fgd.es
Información adicional:	

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes se someten, para cuantas cuestiones y controversias se susciten respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponder a las partes intervinientes del contrato marco a los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

Le informamos de que el presente proceso de contratación y el contrato se encuentran sometidos a la legislación española.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN TELEMÁTICA

El Banco podrá ofertar al Cliente la formalización de contratos y servicios a través de cualquiera de los medios de comunicación que tenga establecidos en cada momento. Para el supuesto de contratación por medio de los Servicios de Banca Multicanal (telefónica y por Internet) ofrecidos por la ENTIDAD, serán de aplicación las condiciones Generales y Particulares del Servicio de Banca Multicanal "RuralVía" correspondiente. Durante la realización de contrataciones, operaciones y consultas a través de Servicios de Banca Multicanal, se le indicarán al cliente, de manera clara y precisa, todos los trámites a seguir para su correcta identificación. En el caso de Internet, mediante la introducción de las contraseñas y claves de firma que serán personales e intransferibles y que podrán ser modificadas voluntariamente por el Titular, quedando el Banco exonerado de cualquier responsabilidad sobre daños y perjuicios ocasionados por el uso indebido, fraudulento o negligente de las mismas. En el caso del teléfono, mediante la realización de una serie de preguntas al Titular para su correcta identificación telefónica tomando como referencia los datos contenidos en los Registros del Banco y comparándolos con las respuestas facilitadas por el Titular. Si fueren coincidentes continuará la comunicación y la tramitación de la contratación en su caso, si no el Banco dará por finalizado el contacto telefónico.

Las partes reconocen y aceptan expresamente que la prestación del consentimiento y la comunicación de órdenes de todo tipo por vía telemática será válida y vinculante para ambas, salvo que otra cosa se establezca en estas condiciones generales, desde el momento y con el requisito de que se haya cumplido el procedimiento de seguridad para el acceso a los Servicios de Banca Multicanal. Igualmente las partes reconocen y aceptan expresamente, a todos los efectos, que la utilización de las claves y contraseñas por el Titular tendrá la consideración de firma contractual, con el mismo valor que su firma manuscrita y en consecuencia el envío de órdenes e instrucciones y/o la contratación de operaciones, productos o servicios a través de los canales de Banca Multicanal tendrán la misma eficacia jurídica que la entrega al Banco del documento correspondiente debidamente cumplimentado y firmado por el Titular. El CLIENTE autoriza expresamente a la ENTIDAD, si ésta lo considera necesario, a grabar y/o registrar en su integridad, mediante cualquier soporte válido a tal efecto, las comunicaciones e instrucciones telemáticas producidas durante la contratación telemática, y acepta expresamente el valor probatorio de dichas grabaciones y registros en juicio y fuera de él.

El CLIENTE podrá solicitar el servicio de envío de correspondencia por cualquiera de los medios que tenga establecidos la ENTIDAD en cada momento. Al designar como domicilio, a efectos de notificaciones, el servicio "Servicio de Correspondencia Virtual", el CLIENTE declara aceptar expresamente que la ENTIDAD pueda archivar cualesquiera documentos contractuales, justificantes de operaciones y extractos de movimientos en cuenta en los servidores seguros de la ENTIDAD a modo de entrega telemática, conociendo que desde dicho lugar podrá imprimir o archivar una copia de los mismos y aceptando que en caso de discrepancias entre la copia y el documento o contrato guardado en el soporte duradero definido en este párrafo, primará este último documento. Así mismo, la aceptación por el Titular del envío de comunicaciones por medios electrónicos implicará la remisión por dichos medios de los documentos contractuales, justificantes de operaciones y extractos de movimientos en cuenta. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa que sea de aplicación, las partes aceptan expresamente que la entrega de la documentación contractual y las comunicaciones previstas en este contrato, cuando la contratación se perfeccione a través de los Servicios Telemáticos antes citados, pueda realizarse de las siguientes formas:

Si la contratación del Servicio se hubiera realizado mediante el servicio RuralVía Banca Internet o por cualquier medio a través de Internet, se podrá realizar por escrito que será remitido al domicilio señalado por el CLIENTE en el presente contrato o mediante la orden de impresión on-line realizada a través de Internet, o bien mediante cualquier soporte o instrumento que permita al CLIENTE conservar o imprimir la información y, en particular, cualquier medio que permita la descarga de los archivos conteniendo la documentación contractual o donde se almacene el correo electrónico del CLIENTE según el procedimiento de contratación establecido para este tipo de Servicio. La ENTIDAD, conservará igualmente una copia del soporte electrónico duradero del contrato celebrado. Ambas partes se obligan a no modificar ni alterar los referidos soportes informáticos. La ENTIDAD será responsable de asegurar que los documentos enviados por medios electrónicos son fiel reflejo de las condiciones pactadas en el momento de la contratación y de las operaciones y movimientos efectuados por instrucciones de los Titulares, así como de facilitar el acceso a su contenido, con posterioridad, a solicitud del cliente.

En cualquier momento de la relación contractual, el Titular, que así lo solicite tendrá derecho a recibir en papel o en otro soporte duradero las condiciones contractuales del presente Contrato.

Si la contratación se hubiera realizado mediante el servicio de RuralVía Banca Telefónica se realizará mediante la lectura y aceptación de la documentación relacionada, que recibirá posteriormente en el domicilio señalado por el CLIENTE, o por Internet a la dirección electrónica facilitada por el cliente, para su firma y devolución posterior a La Entidad. La aceptación de la oferta a través del referido contacto telefónico equivaldrá a todos los efectos a la firma manuscrita del Titular. Los correspondientes contratos se entenderán formalizados a partir del momento en que se produzca dicha aceptación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que el Titular y el Banco pudieran suscribir recogiendo la aceptación por el Titular de las condiciones contractuales.



INFORMACIÓN PREVIA DE SERVICIOS DE PAGO

PRELIMINAR: CONDICIÓN DEL/DE LOS TITULAR/ES Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE SERVICIOS DE PAGO Y TRANSPARENCIA.

Cuando el/los CLIENTE/S personas físicas no indiquen que el propósito de este contrato está relacionado con su actividad profesional o comercial, y siempre que tal circunstancia tampoco resulte evidente a partir de la información aportada, recibirán trato de consumidores.

Cuando los CLIENTE/S tengan la consideración de empresas o profesionales a efectos de este contrato (es decir, cuando no reciban trato de consumidores), las partes acuerdan, de conformidad con el régimen opcional contemplado en los artículos 17 y 23 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, la inaplicación al presente contrato del Título III, así como de los artículos 24.1, 25.1 último inciso del párrafo, 30, 32, 33, 34, 37 y 45 de dicha ley, tal y como los mismos pudieran ser modificados o desarrollados reglamentariamente. De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, las partes acuerdan que no será de aplicación esta orden. Las partes acuerdan, igualmente que de conformidad con el régimen opcional contemplado en la norma segunda de Circular 5/2012 de 27 de junio, del Banco de España, la inaplicación total al presente contrato de lo previsto en dicha normativa.

1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE PAGO

En la contratación de cualquier producto o servicio asociado a operaciones de pago, el/los CLIENTE/S y la ENTIDAD acordarán la actuación del/los CLIENTE/S como 'consumidor' o 'no consumidor' en los términos en que se definen ambos conceptos en la Ley 16/2009 de Servicios de pago. Así, se entenderá como consumidor una persona física que, a efectos de los contratos de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional; por el contrario, se considerará no consumidor a la persona física o jurídica que, en los contratos de servicios de pago, actúa en desarrollo de su actividad económica, comercial o profesional.

El/los CLIENTE/S pueden pedir el cambio de consideración con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que deba tener efecto la modificación. La ENTIDAD, puede cambiar esta consideración, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que deba tener efecto la modificación, cuando detecte que el contrato considerado como consumidor registra operaciones propias del ejercicio de una actividad profesional, comercial o de negocio, en cuyo caso comunicará al/los CLIENTE/S tal circunstancia. Este cambio puede suponer la modificación de las condiciones del contrato o la firma de nuevos contratos que estén asociados a las operaciones de pago.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

A efectos del Contrato Marco de Servicios de Pago, se entenderá por "Servicio de Pago" cualquiera de los siguientes:

- (i) "Gestión de pago": servicios que permiten el depósito de efectivo en una Cuenta de Pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de una Cuenta de Pago;
- (ii) "Retirada de efectivo": servicios que permiten la retirada de efectivo de una Cuenta de Pago;
- (iii) "Adeudos": ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta bancaria o una línea de crédito abierta para el/los CLIENTE/S, lo que incluye ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes, ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar, y ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.
- (iv) "Tarjetas": emisión y/o adquisición de instrumentos de pago;
- (v) "Efectivo": envío de dinero; y
- (vi) "Banca Multicanal": ejecución de operaciones de pago en las que se transmita el consentimiento del/los CLIENTE/S a ejecutar una operación de pago mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos y se realice el pago al operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúa únicamente como intermediario entre el/los CLIENTE/S y la ENTIDAD.

3.- IDENTIFICADOR ÚNICO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN

El/los CLIENTE/S deberán facilitar para la correcta ejecución de órdenes de pago el "Identificador Único", que será el Código de Cuenta Corriente ("CCC") o "IBAN" en función de la operación de pago a realizar.

Cuando una orden de pago se ejecute de acuerdo con el Identificador Único, se considerará correctamente ejecutada en relación con el beneficiario especificado en el Identificador Único. Por tanto, en caso de que el Identificador Único facilitado por el/los CLIENTE/S fuere incorrecto, la ENTIDAD no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago. No obstante, en ese caso, la ENTIDAD hará los esfuerzos razonables por recuperar los fondos de la operación de pago.

Cuando el/los CLIENTE/S facilitaran información adicional a la requerida por la ENTIDAD para la correcta ejecución de las órdenes de pago, la ENTIDAD únicamente será responsable, a los efectos de su correcta realización, de la ejecución de operaciones de pago conformes con el Identificador Único facilitado por el/los CLIENTE/S.

4.- CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO

El consentimiento del ordenante a la ejecución de una operación de pago se presta siempre mediante comunicación escrita a la ENTIDAD en la forma pactada. Asimismo, se entenderá como autorizada aquella operación de pago cuyo consentimiento se hubiera prestado mediante alguna de las técnicas de comunicación a distancia previstas en la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, de 11 de julio y, en particular, mediante la utilización de medios telemáticos, electrónicos, fax u otros similares.

5.- MOMENTO DE RECEPCIÓN DE UNA ORDEN DE PAGO

El momento de recepción de una orden de pago será aquél en que sea recibida por la ENTIDAD. Si no es un día hábil para la ENTIDAD o se recibe fuera del horario establecido por la ENTIDAD para su recepción (que será el horario comercial de atención al público, salvo el que se establezca para cada canal de forma expresa), las órdenes de pago se considerarán recibidas el siguiente día hábil a los solos efectos del cómputo del plazo máximo en que debe abonarse en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. La ejecución de las órdenes de pago que se inicien por el/los CLIENTE/S comenzará el día en que hayan puesto fondos suficientes a disposición de la ENTIDAD a tal efecto, o el día de su efectiva ejecución, en el supuesto de que la ENTIDAD haya decidido ejecutar la orden en descubierto, y sin perjuicio de la obligación del/los CLIENTE/S de efectuar la inmediata cobertura y reposición de los fondos.

6.- RECHAZO Y REVOCACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO

La ENTIDAD podrá rechazar, si existe causa que lo justifique, la ejecución de una orden de pago debiendo comunicar al/los CLIENTE/S dicha negativa y, en lo posible, los motivos de la misma, así como el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que la hayan motivado, salvo que un norma prohíba tal notificación. La comunicación se realizará en la forma de recepción de la correspondencia acordada en este contrato y dentro del plazo máximo legalmente establecido.

La ENTIDAD se reserva la facultad de rechazar la emisión o recepción de una orden de pago con un determinado país o con una determinada ENTIDAD por motivos relacionados con potenciales impactos para La ENTIDAD derivados de medidas restrictivas o sancionadoras, nacionales o internacionales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de bloquear la utilización de un instrumento de pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento de pago, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de dicho instrumento o, en caso de que el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito, si supone un aumento significativo del riesgo del/los CLIENTE/S que pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. La ENTIDAD informará al/los CLIENTE/S del bloqueo del instrumento de pago de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

7.- COMISIONES, GASTOS Y TIPOS DE CAMBIO

Las comisiones y gastos de los distintos productos y servicios de pago son los previstos para cada uno de ellos en el epígrafe de Servicios de Pagos de las tarifas de la ENTIDAD vigente en cada momento y que podrá ser consultable en el libro de tarifas disponible en la página web www.cajaruraldenavarra.com . Asimismo en las oficinas de la ENTIDAD se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada de la documentación relativa a las comisiones y gastos repercutibles.

La información relativa a los términos y condiciones aplicables a los servicios y operaciones de pago se facilita libre de gastos para el/los CLIENTE/S. No obstante, cualquier tipo de información adicional o distinta, o aquella que se comunique con mayor frecuencia a la establecida en este acuerdo, a petición del/los CLIENTE/S, generará un gasto que se le liquidará según las tarifas de la ENTIDAD. La ENTIDAD podrá además repercutir al/los CLIENTE/S los gastos ocasionados por la resolución del contrato, por la revocación de órdenes de pago y los que se deriven de la recuperación de fondos por operaciones de pago ejecutadas con identificador único incorrecto.

Todos aquellos gastos y comisiones que no se encuentren expresamente comprendidos en el ámbito de las operaciones y servicios de pago continúan aplicándose de acuerdo con lo establecido en las condiciones del correspondiente contrato vinculado y en las tarifas de la ENTIDAD.

Para las operaciones de pago denominadas en una moneda distinta del euro, la ENTIDAD utilizará como tipo básico de referencia para la ejecución de la orden de pago el tipo de cambio comprador o vendedor que la ENTIDAD tenga publicado el día de la operación para las divisas admitidas a cotización en la ENTIDAD, salvo que las partes acordaran aplicar un cambio distinto, así como las comisiones y gastos aplicables por este cambio.

Las modificaciones de tipos de interés o de cambio podrán aplicarse con carácter inmediato y sin previo aviso si resultan más favorables para el/los CLIENTE/S ordenantes o si responden a los tipos de interés o de cambio de referencia acordados.

8.- COMUNICACIONES

El/los CLIENTE/S podrán solicitar el servicio de envío de la correspondencia por cualquiera de los medios que tenga establecidos la ENTIDAD en cada momento, tramitando a este efecto la correspondiente solicitud de modificación de la forma de recepción de correspondencia.

Todas las comunicaciones (entre ellas la de cambio de domicilio) que deban realizarse las partes entre sí, para las que pudiera resultar necesario acreditar la fecha de su envío, se harán mediante carta certificada con acuse de recibo, por cualquier otro medio fehaciente válido en Derecho o, en caso de urgencia, mediante cualquier medio que permita tener constancia escrita del mismo. Para cualesquiera otras comunicaciones que las partes deban realizarse entre sí, será válido el uso del correo ordinario o de cualesquiera otros medios que las partes hubieran determinado a lo largo del Contrato Marco de Servicios de Pago o el contrato vinculado correspondiente, o los que el/los CLIENTE/S autoricen. La elección del medio de comunicación que se empleará en cada caso (de entre los autorizados por el/los CLIENTE/S a estos efectos), a falta de indicación expresa por parte del/los CLIENTE/S, corresponderá a la ENTIDAD, que adecuará su elección al tipo de comunicación de que se trate.

La información y las condiciones previas al contrato marco, así como dicho contrato, estarán redactadas en términos fácilmente comprensible, de manera clara y legible, en castellano o en cualquiera de las demás lenguas españolas oficiales de las

respectivas Comunidades Autónomas en el que se preste el servicio de pago, o en cualquier otra lengua acordada entre las partes.

Al menos con una periodicidad mensual, la ENTIDAD procederá en la forma convenida al envío gratuito al/los CLIENTE/S de la información establecida en la normativa de Servicios de Pago.

En cualquier momento de la relación contractual, el/los CLIENTE/S, si así lo solicitan, tendrán derecho a recibir en papel o soporte duradero las condiciones contractuales del Contrato Marco de Servicios de Pago, así como la información y condiciones previas a dicho contrato.

9.- RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN

Cuando, al amparo de las disposiciones reguladoras de la prestación de servicios de pago acordadas por las partes, el/los CLIENTE/S hubieran contratado con la ENTIDAD la utilización de instrumentos de pago, emitidos por o con la colaboración o intermediación de ésta, serán igualmente de aplicación las siguientes disposiciones:

En caso de pérdida, robo o sustracción de un instrumento de pago, o de su utilización no autorizada o de forma incorrecta, el/los CLIENTE/S se obligan a comunicar tales circunstancias a la ENTIDAD a la mayor brevedad posible, tan pronto como tengan conocimiento de ello, ya sea personalmente en cualquier oficina de la ENTIDAD, o a través del número de teléfono gratuito que se facilita al/los CLIENTE/S en el momento de entrega de cada medio de pago y que figura permanentemente a su disposición en el sitio Web de la ENTIDAD. Por los mismos medios podrán proceder a solicitar el desbloqueo de la utilización del instrumento de pago (cuando hayan finalizado o dejado de existir los motivos que justificaron la adopción de las medidas de bloqueo), o cuando deban realizar cualquier otra notificación relacionada con los instrumentos de pago de su titularidad.

La ENTIDAD se reserva el derecho de bloquear la utilización de un instrumento de pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento de pago, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de dicho instrumento o, en caso de que el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito, si supone un aumento significativo del riesgo de que el/los CLIENTE/S puedan ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. La ENTIDAD informará al/los CLIENTE/S del bloqueo del instrumento de pago de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

El/los CLIENTE/S soportarán hasta un máximo de 150 Euros las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado o sustraído, siendo por cuenta del/los CLIENTE/S el total de las pérdidas sufridas fruto de una actuación fraudulenta o incumplimiento deliberado o por negligencia grave, de una o varias de las obligaciones del/los CLIENTE/S.

El/los CLIENTE/S y la ENTIDAD convienen que aquéllos sólo tendrán derecho a devolver los adeudos domiciliados si se cumplen las condiciones para la devolución contemplada en la Ley de Servicios de Pago y demás normativa aplicable. Para justificar su orden de devolución, el/los CLIENTE/S no podrán invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la ENTIDAD y en virtud de lo publicado por ésta. En este sentido, se hace constar expresamente que los tipos de cambio son libres y son tipos de mercado que pueden cambiar en cualquier momento, no teniendo la ENTIDAD obligación alguna de aplicar los tipos de cambio oficiales.

El/los CLIENTE/S y la ENTIDAD convienen, así mismo, que aquel no tendrá derecho a devolución cuando haya transmitido directamente su consentimiento a la orden de pago a la ENTIDAD y siempre que éste o el beneficiario le hubieran proporcionado o puesto a su disposición la información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista. En caso de reclamación de la devolución, la ENTIDAD dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de una solicitud de devolución para devolver el importe íntegro de la operación de pago, o bien justificar su denegación, en cuyo caso deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial de que dispone el/los CLIENTE/S.

10.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD se reserva el derecho a realizar, en cualquier momento, modificaciones de las condiciones inicialmente pactadas relativas a la prestación de los servicios de pago, comunicándolas con una antelación de dos meses a la fecha en la que deban entrar en vigor, por el medio pactado para las comunicaciones. Se considerarán aceptadas por el/los CLIENTE/S esas modificaciones si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. Se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resultaren más favorables para el/los CLIENTE/S de servicios de pago sin que sea necesario ningún plazo de espera ni aviso previo.

El contrato marco se realiza por un período indefinido, no obstante podrá ser cancelado por cualquiera de las partes sin necesidad de motivación alguna. La cancelación del contrato marco producirá la resolución del Contrato, que será en todo caso gratuita para el/los CLIENTE/S si se efectúa una vez transcurridos sus doce (12) primeros meses de vigencia. En caso contrario, si el/los CLIENTE/S cancelaran el contrato marco antes de que transcurran los doce (12) primeros meses de vigencia del Contrato, abonará además la comisión que las partes hubieran pactado como "Comisión de Cancelación".

Para llevar a cabo la resolución del Contrato, el/los CLIENTE/S, en su caso, deberán informar a la ENTIDAD mediante carta certificada con acuse de recibo con un (1) mes de antelación. El preaviso a que vendrá obligada la ENTIDAD será de al menos dos (2) meses.

11.- LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN.

Las partes se someten, para cuantas cuestiones y controversias se susciten respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponder a las partes intervinientes del contrato marco a los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

En caso de que el/los CLIENTE/S deseen plantear una queja o reclamación, podrán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD, a través de sus oficinas o su dirección de Internet, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para la defensa de los clientes y usuarios financieros de la ENTIDAD que también SE ENCUENTRA a disposición del/los CLIENTE/S.

12.- SEGURIDAD PAGOS POR INTERNET

En cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Banco Central Europeo sobre la seguridad en los pagos efectuados por internet, El/los CLIENTE/S quedan informados de las siguientes disposiciones:

La Entidad es la responsable de implementar las medidas necesarias para mejorar la seguridad en los pagos por internet, sin embargo El/los CLIENTE/S deberán adoptar determinadas medidas que igualmente ayudarán a que las transacciones por internet sean más seguras.

Medidas a adoptar por El/los CLIENTE/S para mejorar la seguridad en los pagos por internet:

El/los CLIENTE/S deberán utilizar un equipo que disponga de antivirus y actualizarlo cuando corresponda, deberán asegurarse que se están conectando a la banca electrónica a través de una conexión segura (https y TLS), así como actualizar el navegador e instalar los parches del sistema operativo. Una vez que se finaliza la operación, deberán cerrar siempre la sesión y el navegador para finalizar correctamente las operaciones online. El modo de conexión a la banca no deberá ser a través de Wifi's públicas o no securizadas adecuadamente.

Credenciales:

Las claves de acceso a la banca electrónica deberán ser cambiadas periódicamente y siempre que se intuya que pueden ser conocidas por otras personas. No se recomienda utilizar claves repetitivas que puedan ser descubiertas fácilmente por sí mismas.

Respecto a la operativa y las medidas implementadas por la Entidad tanto en la Banca Electrónica como en las tarjetas utilizadas para efectuar pagos por Internet, El/los CLIENTE/S deberán estar informados, al menos, de los siguientes aspectos:

Para efectuar cualquier transacción por internet, El/los CLIENTE/S deberán acceder a la banca electrónica o bien a la banca telefónica a través de unas claves de acceso (usuario, NIF, contraseña). En el supuesto de la banca telefónica, se deberá indicar el Pin telefónico previamente facilitado por la Entidad.

Dichas claves de acceso serán facilitadas por la Entidad bien en la Oficina o bien serán recibidas en el domicilio indicado por El/los CLIENTE/S, debiendo cambiar la contraseña en el primer acceso que se produzca a la banca electrónica.

Determinadas operaciones que exijan un mayor nivel de seguridad, por ejemplo las transferencias, requerirán un sistema de doble autenticación.

La primera solicitud de clave requerida en la pantalla de confirmación de datos. Una vez ruralvía verifique la validez de la misma, se solicitará que introduzca una segunda clave ó una clave que le será enviada a su teléfono móvil, en aquellas operativas que así lo exijan.

En lo que respecta a las tarjetas, estas serán remitidas al titular al domicilio proporcionado a la entidad en el momento de la contratación o en su caso a la oficina habitual del titular que se pondrá en contacto con el cliente para su recogida.

El número secreto (PIN) se remitirá por separado al domicilio del cliente o en su caso podrá entregarse en la oficina al cliente si lo solicita de forma expresa.

El número secreto (PIN) podrá ser modificado por el titular en cualquier cajero automático de la Entidad.

Respecto de las compras por Internet, La Entidad ha reforzado seguridad con el servicio de Pago Seguro por Internet.

Con este servicio, cada vez que El/los CLIENTE/S inicien una compra en un comercio seguro en Internet, identificado por los distintivos "Verified by Visa" o "Mastercard Secure Code", se recibirá en el teléfono móvil una clave numérica que deberá teclearse en la página web del comercio online para poder autenticar la compra, como segundo factor de firma de la misma.

Operativas disponibles para El/los CLIENTE/S

Se informa igualmente, que El/los CLIENTE/S tienen a su disposición determinados servicios que le permiten tener un mayor control y seguimiento de las transacciones efectuadas por internet. Uno de estos servicios es el servicio de Alertas SMS/Mail en el que se informa de cualquier movimiento que se produzca las cuentas o tarjetas de El/los CLIENTE/S, dicho servicio podría ser activado en las Oficinas de la Entidad o bien en la Banca Electrónica.

Si El/los CLIENTE/S prefieren recibir notificaciones al instante en el teléfono móvil, podrá activarse el Servicio de Avisos directamente desde la aplicación móvil de la banca electrónica.

A través de la banca electrónica, El/los CLIENTE/S podrán bloquear/ desbloquear las operaciones de transferencias a través del teléfono móvil. Con ello, se limitará el acceso a la banca electrónica sólo para modo consulta.

Para poder utilizar el servicio debe tener dado de alta un número de teléfono móvil y activar el servicio de Bloqueo Firma Operaciones por SMS en la banca electrónica. A partir de ese momento, cada vez que El/los CLIENTE/S quieran realizar una transferencia deberá desactivar el servicio, enviando un mensaje SMS o bien accediendo con su DNI-Electrónico. Este servicio podrá ser activado enviando un mensaje SMS al número 217720.

Una vez realizada la operación para bloquear el servicio inmediatamente se deberá volver a enviar un mensaje de texto.

Otra medida que existe a disposición de El/los CLIENTE/S es la opción de desactivar la modalidad de pago por internet para las tarjetas, de tal forma que esa tarjeta no sea operativa y no se pueda efectuar ninguna transacción por internet con la misma. Esta medida, podrá ser solicitada en cualquier oficina de la Entidad.

Pérdida o robo de credenciales

Si El/los CLIENTE/S desconocen o no recuerdan las claves de acceso, se deberá acudir a la oficina habitual donde se facilitarán nuevas claves

En el supuesto de que El/los CLIENTE/S hayan sufrido un robo o pérdida de las credenciales de seguridad, se deberá llamar a la mayor brevedad posible al 902 310 902.

La Entidad procederá a bloquear el usuario por motivos de seguridad, para que nadie pueda acceder con el mismo, y se volverán a emitir nuevas claves de acceso que serán remitidas por los medios habituales.

Si el El/los CLIENTE/S tienen sospechas de que han sido víctimas de un fraude en la banca electrónica o han hecho un uso indebido de sus tarjetas, además de comunicarlo a la Entidad, es conveniente que se ponga inmediatamente la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes: Guardia Civil, Grupo de Delitos Telemáticos y Policía Nacional, Unidad de Investigación Tecnológica.

Si por el contrario es la Entidad quien detecta alguna operación sospechosa en la banca electrónica o en el uso de sus tarjetas, se disponen de herramientas de prevención contra el fraude que detectan dichas operaciones, activando un protocolo para garantizar la seguridad en el que inmediatamente se informa a El/los CLIENTE/S, pudiendo incluso llegar a bloquear temporalmente el instrumento de pago concreto en caso de no poder localizar a El/los CLIENTE/S.

Respecto a las tarjetas, El/los CLIENTE/S deberán tener presentes las siguientes recomendaciones de uso y seguridad de tarjetas: se deberá firmar la tarjeta en el reverso cuando se reciba, se deberá memorizar el nº PIN y no utilizar el mismo nº para todas las tarjetas ni revelarlo a terceros, en el caso de renovación de la tarjeta una vez recibida, se deberá proceder a destruir la caducada así como comprobar periódicamente los extractos de su cuenta y guardar los recibos de compra, denunciar cualquier cargo indebido en su cuenta.

Ante cualquier robo, extravío o uso indebido de la tarjeta, así como de la tarjeta de coordenadas por terceros, El/los CLIENTE/S deberán ponerse en contacto telefónico de manera inmediata en los teléfonos 902 123 209 (si llama desde España) y (34) 91 334 67 82 (si llama desde el extranjero). Se comprobarán los datos de El/los CLIENTE/S y se bloqueará la tarjeta, indicando los pasos a seguir.

En cuanto a las medidas de seguridad que dispone la banca electrónica, El/los CLIENTE/S quedan informados de los siguientes aspectos:

La información relacionada con el acceso a la cuenta viaja de forma cifrada utilizando TLS a 256 bits. Actualmente es el sistema más potente de protección de datos de un sitio Web y está avalado por un certificado emitido por Verisign. La banca electrónica puede estar dividida por lo menos en dos partes, la parte superior que incluye la cabecera y la parte inferior que es donde se deben introducir las claves de acceso y donde posteriormente se presenta la información ofrecida por el servicio de Banca por Internet.

La parte superior no viaja al ordenador de El/los CLIENTE/S utilizando el protocolo TLS, ya que no contiene información confidencial. La parte inferior viaja utilizando el protocolo TLS, por lo que tanto la información solicitada para la identificación, como la información relacionada con los productos financieros, viajan de forma segura.

Para que El/los CLIENTE/S puedan comprobar que la página es segura, se deberá prestar atención a que la página de dirección web sea https. Esta última "s" indica que es una página de confianza para realizar las gestiones financieras, ya que un servidor seguro comienza por https y no por http.

En las últimas versiones de los navegadores, la barra del navegador muestra el icono de un candado y la barra de direcciones está sombreada en color verde. Esto indica que la página está bloqueada frente a intentos de visualización por parte de terceros, asegurando así la privacidad de El/los CLIENTE/S.

Si la barra de direcciones aparece sombreada en rojo, se debe desconfiar de dicha página, ya que ésta podría ser fraudulenta.

Si no se utiliza la última versión disponible del navegador es posible que la barra de direcciones no aparezca sombreada.

Para comprobar los certificados de seguridad de la página hay que pulsar el icono del candado que aparece al acceder a una zona segura y verificar que la fecha de caducidad y el dominio del certificado están vigentes.

Igualmente, tienen disponible diversas páginas en las que se informan de medidas de seguridad recomendables para los clientes, como puede ser: <https://www.osi.es/>.

Para mayor información, puede consultar el apartado de Recomendaciones de Seguridad de en www.ruralvia.com.

RECIBÍ DOCUMENTACIÓN INFORMACIÓN PREVIA CONTRATO MARCO.

Los intervinientes, por medio del presente recibí electrónico manifiestan que la ENTIDAD les ha entregado con la suficiente antelación a la firma del contrato marco de Ley de Servicios de Pago (LSP), la información previa establecida en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago y la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, la documentación previa de la Circular 5/2012 de 27 de junio, del Banco de España, la información previa de conformidad con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros y la información a los depositantes que exige el RD 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se modifica el RD 2606/1996, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito y la documentación relativa a comisiones y gastos repercutibles aplicables. Asimismo en la página web y las oficinas de la ENTIDAD se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada de la documentación relativa a las comisiones y gastos repercutibles. La ENTIDAD ha facilitado a los intervinientes, de manera accesible, las explicaciones adecuadas para que puedan evaluar si los productos bancarios que se les ofrecen, se ajustan a sus intereses, necesidades y a su situación financiera, haciendo especial referencia a las características esenciales de dichos productos y los efectos específicos que puedan tener sobre los intervinientes.